



**ACTA DE AUDIENCIA No. 444-2023**

**CLASE DE AUDIENCIA  
SUSTITUCION Y/O REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO  
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	11	2023	PALOQUEMAO	11001610165320218019300	413965	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> JESUS MARIA CORTES RODRIGUEZ FISCAL 409 EN APOYO UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE BOGOTA Fiscal 25 ESPECIALIZADO				jesus.cortes@fiscalia.gov.co		
<b>Defensor</b> YENNY MOYA MOSQUERA C.C. 35897194 T.P. 152473				<a href="mailto:yennymoyam@hotmail.com">yennymoyam@hotmail.com</a> 3106478641		
<b>Acusada</b> ANA MARIA MENA LOZANO C.C. 35545929				PPL QUIBDO - CHOCO		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 8:24 A.M.</b>				<b>Finalización: 9:25 A.M.</b>		

**SUSTITUCION Y/O REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**Despacho:** Deja constancia que la audiencia se reprogramó el 16 de noviembre, para el día de hoy se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido la defensora, la procesada y el fiscal de apoyo Dr. Jesús María Cortes Rodríguez.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



**Defensora:** Solicito que se le dé una oportunidad a su prohijada de reivindicarse y al menor que está por nacer, la procesada tiene otros dos hijos, quienes tienen el derecho de conocer a su hermano. Al estar la señora fuera de la detención se haría un proceso de resocialización.

**Despacho:** Ordenó remitir el archivo enviado por la abogada a la fiscalía.

**Fiscalía:** Se opuso a la solicitud elevada por la defensa teniendo en cuenta el párrafo del artículo 314 del C.P.P., se debe tener presente que la investigada esta investigada por el delito de extorsión y concierto para delinquir. De otra parte, no se tiene documento a través del cual acredite que en establecimiento carcelario se puede continuar con su estado de gestación o que sea incompatible con la salud de la interna.

**Despacho:** Una vez realizada la valoración de los argumentos y el documento aportado por la defensa **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la defensa como quiera que no cumplió la carga argumentativa jurídica y probatoria; la defensa no puntualizó la norma con la que pretende su solicitud; tampoco, se aportaron elementos probatorios para la detención domiciliaria; la togada no cumplió con la carga argumentativa respecto de demostrar porqué la detención domiciliaria es idónea para que se cumplan los fines constitucionales referidos en la imposición de la medida de aseguramiento; por último la detención domiciliaria no es suficiente para el cumplimiento de los fines constitucionales con relación al peligro para la comunidad o la continuación de la actividad delictiva.

De otra parte, los establecimientos carcelarios están obligados a garantizar los servicios de salud a la ciudadana, no se acredita afectación a la vida de la ciudadana. No se acredita afectación de derechos del menor por nacer.

**Fiscalía:** Conforme a la decisión.

**Defensa:** Sin recursos

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso la presente cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 9:25 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2bb8364b-f083-4ecf-82f1-859185a1bb7d?vcpubtoken=024aa7c5-ea8b-4198-98d0-470e971bc617>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76